

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE MADERA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
PI:	OBRA: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2548704.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MADERA.

I. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad es la ADQUISICIÓN DE MADERA, para la culminación de la OBRA: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2548704.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:


Realizar la ADQUISICIÓN DE MADERA necesaria para garantizar la adecuada culminación de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2548704., asegurando la continuidad y correcta ejecución de las partidas pendientes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Abastecer oportunamente el material de madera requerido, evitando retrasos en el avance físico de la obra y asegurando el cumplimiento del cronograma establecido.
- Contar con los insumos adecuados que permitan desarrollar las actividades constructivas restantes con calidad, seguridad y conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

- Con RESOLUCION DE ALCALDIA N°186-2025-MDCH/A de fecha 28 de marzo del 2025, se resuelve aprobar:
 - Adicional de Obra N°02 de la Obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI: 2548704, por el monto de S/. 118,653.60 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta Y Tres Con 0/100 Soles).
 - Deductivo de Obra N°02 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI: 2548704, por el monto de S/. 80,096.51 (Ochenta Mil Noventa Y Seis Con 51/100 Soles).
 - Adicional - Deductivo de Obra N°02 de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI: 2548704, por el monto de S/. 38,557.09 (Treinta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Siete Con 09/100 Soles).
 - Ampliación de plazo de la Obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI: 2548704, por un espacio de 30 días calendarios.


INGENIERO CIVIL
CIP. 341367

- Con fecha 21 de julio del 2025 mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA - ADICIONAL DE OBRA N° 02, se acuerda reiniciar la obra a partir del 21 de julio del 2025.
- Con fecha 08 de agosto del 2025 MEDIANTE ACTA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN OBRA N°03 - ADICIONAL DE OBRA N° 02, se acuerda suspender la obra a partir del 08 de agosto del 2025.
- Mediante INFORME N° 127-2025-MDCH/OGPP-NCG de fecha 30/10/2025, el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, brinda la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,000.00 (Cuarenta Y Dos Mil Con 00/100 Soles).

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

• **DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD**

Los bienes y cantidades necesarias a requerir serán según detalle.

CODIGO	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD
01	PUERTA DE MADERA APANELADA (P-1)	glb	1.00
02	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA	glb	1.00
03	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO	glb	1.00
04	MADERA TORNILLO CEPILLADA LAQUEADA	glb	1.00
05	REGLA DE MADERA 1" x 2" x 2.00 m	und	1.00

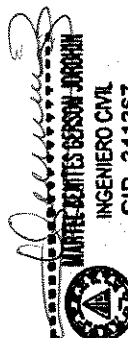
• **CARACTERÍSTICAS**

01	PUERTA DE MADERA APANELADA (P-1)	
ATRIBUTO	DETALLES	Cantidad
Medidas:	1.00 X 2.40 m	1.00

02	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA	
ATRIBUTO	DETALLES	Cantidad
Medidas:	0.90 X 2.10 m	1.00
	0.85 X 2.10 m	1.00
	0.80 X 2.40 m	2.00

03	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO	
ATRIBUTO	DETALLES	Cantidad
Medidas:	Tabla 25 cm x 1" x 3.06 m	57.00
	Barrote 2" x 3" x 1.10 m	85.00
	Barrote 2" x 2" x 0.50 m	70.00
	Listón 2" x 2" x 2.20 m	8.00

04	MADERA TORNILLO CEPILLADA LAQUEADA	
ATRIBUTO	DETALLES	Cantidad
Medidas:	Tabla 25 cm x 1" x 3.06 m	19.00


MARTEL BENITES GERSON JOROHI
INGENIERO CIVIL
CIP. 341367

V. VALOR ESTIMADO

De acuerdo al valor de mercado.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

• **ALCANCE DE LA GARANTÍA**

La garantía comercial cubrirá los siguientes aspectos:

- Cualquier falla originada por defectos en la fabricación o los materiales utilizados en el bien.
- Mal funcionamiento que impida el uso adecuado del bien según las especificaciones técnicas del fabricante.
- En caso de que el bien presente fallas cubiertas por la garantía, el proveedor deberá realizar la reparación o el reemplazo sin costo adicional.
- Asistencia técnica para el diagnóstico y solución de problemas dentro del periodo de garantía.
- El proveedor asumirá los costos de mano de obra, materiales y traslado en caso de reparación o reemplazo.

• **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

Para que la garantía sea válida, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El bien deberá haber sido utilizado conforme a las instrucciones y especificaciones del fabricante.
- No deberá haber sido manipulado, reparado o alterado por personal no autorizado.
- No deberá presentar daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia, sobrecarga, golpes, desastres naturales o fallas eléctricas externas.
- En caso de requerir garantía, el usuario deberá notificar al proveedor por escrito, proporcionando una descripción detallada de la falla.
- El proveedor deberá responder a la solicitud de garantía en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de la notificación.
- Si el bien es irreparable, deberá ser reemplazado por uno nuevo con las mismas características o superiores.

• **PERÍODO DE GARANTÍA**

El período de garantía tendrá un plazo mínimo de un (1) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

• **INICIO DEL CÓMPUTO DE LA GARANTÍA**

El período de garantía comenzará a contarse a partir de:

- La fecha de entrega y recepción conforme del bien por parte del usuario final.
- La fecha de instalación y puesta en funcionamiento del bien, en caso de que se requiera alguna configuración o montaje por parte del proveedor.
- La fecha de firma del acta de conformidad en caso de que el bien requiera pruebas de operación antes de su aceptación final.

IX. MUESTRAS.

No corresponde.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS.



MARTEL BENITES GERSON JOROH
INGENIERO CIVIL
CIP. 341367

No corresponde.

XI. SEGUROS

No corresponde.

XII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.

- Persona natural o jurídica.
- El postor deberá contar con registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Deberá estar correctamente registrado cómo proveedor en el registro nacional de proveedores (RNP) y habilitado, acreditar con copia del RNP vigente.
- Deberá estar registrado en la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT).
- Deberá adjuntar el número de cuenta interbancaria (CCI) y contar con RUC activo.

XIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La entrega de los bienes será en el almacén de la municipalidad distrital de Chinchao - Huánuco - Huánuco, previa verificación por parte del responsable del almacén central de la Municipalidad Distrital de Chinchao; la cual se realizará de acuerdo con los requerimientos de usuario quién solicitará la entrega de estos conforme a sus necesidades.

PLAZO: Los bienes se entregará en un plazo de dos (2) días calendarios, una vez recibido la orden de compra o de ser el caso podrá reprogramarse en función, al espacio de almacenamiento, sin que esto genere perjuicio a las partes, o mediante solicitud previa del área usuaria.

XIV. CONFORMIDAD.

La conformidad de la adquisición será otorgada por el residente de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes verificarán la calidad de los bienes recepcionados.

De existir observaciones en la recepción de la adquisición, se le otorgará al proveedor un plazo prudencial para su subsanación. dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de siete (7) días calendarios.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en una (01) armada en soles, después de entregarse los bienes en su totalidad. El proveedor deberá adjuntar su factura y/o recibo por honorarios según corresponda y su carta de autorización de pago.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde.



MARTEL BENITES GERSON JOROHIN
INGENIERO CIVIL
CIP. 341367

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XVIII. PENALIDADES.

Penalidad por Mora: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. en todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto del entregable correspondiente}$$

0.5 x plazo del entregable

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contratado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.



XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto SUPREMO N° 009-2025-EF.

El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establece en el reglamento para su aplicación.

XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

XXII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los

actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. en ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación anticipada de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme el numeral 330.1 el artículo 330 del reglamento.

La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el ministerio de justicia de derechos humanos dentro de los plazos de caducidad establecidos en el artículo 84 de la ley 32069, y se lleva a cabo por un conciliador certificado de dicho ministerio.

La decisión de conciliar le corresponde a la autoridad de la gestión administrativa y se realiza en el amparo de eficiencia y eficacia, considerando los criterios de costo – beneficio y los tiempos de tiempo y recursos frente a otros mecanismos que pudieran realizarse.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV. SANCIONES

Las infracciones administrativas posibles de sanción son aquellas establecidas en el artículo 87 de la ley 32069.

XXVI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

Las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



MARTEL BENITES GERSON JOROHÍ
INGENIERO CIVIL
CIP. 341367